



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ordenanza Municipal

Nº 033-2016-CM/MPY.

Yunguyo, 28 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2016, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Paradero Temporal de Embarque y Desembarque de Pasajeros, la misma que Tendrá Alcance a todas las Empresas Autorizadas Legalmente, Prestar su Servicio por la Carretera Yunguyo - Copani - Zepita - Desaguadero (Viceversa). Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los atributos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del PERÚ concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3 del artículo 79° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, concordante con el numeral 2 del artículo 81° de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009- MTC.

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, las Municipalidades Provinciales ostentan funciones específicas exclusivas en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, con la finalidad de normar y regular el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel Provincial, normando y regulando el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, además, son funciones específicas exclusivas normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas, esta Entidad se encuentra revestida de facultades para otorgar autorizaciones para la prestación de servicios de transporte público.

Que, según la Ley General de Transportes, Ley N° 27181, en su Art. 17° Regula las competencias de las Municipalidades Provinciales, estipulado en el numeral 17.1), las Municipales Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales, tienen competencias normativas como: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, b) Jerarquizar la Red Vial de su Jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales, correspondientes) declarar en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señalan en su Artículo 11°.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente; de conformidad con el Artículo 3º numeral 3.47 Paradero urbano e interurbano: Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario; Numeral 3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.

Que, la Sub Gerencia de Vialidad y Transportes mediante Informe N° 118-2016-SGVT/MPY, ha identificado la necesidad de regular el transporte público en la ruta Yunguyo - Copani y viceversa, Yunguyo - Desaguadero y viceversa debidamente autorizados para circular en esa vía, por lo que es necesario la aprobación de la presente Ordenanza para poder regular el sector transporte en nuestra Provincia de Yunguyo.

Que, mediante Opinión Legal N° 0289-2016-MPY/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión PROCEDENTE, sobre la emisión de la Ordenanza Municipal, a efectos de regular el transporte público en la ruta. Yunguyo - Copani - Zepita - Desaguadero (Viceversa).

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: con el voto Mayoritario del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PARADERO TEMPORAL DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS, LA MISMA QUE TENDRÁ ALCANCE A TODAS LAS EMPRESAS AUTORIZADAS LEGALMENTE, PRESTAR SU SERVICIO POR LA CARRETA YUNGUYO - COPANI - ZEPITA - DESAGUADERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto fijar los paraderos de uso temporal, para vehículos que presten servicio de transporte público de pasajeros urbano, interurbano e interprovincial por la carretera Yunguyo - Copani - Zepita - Desaguadero (Viceversa).

ARTICULO SEGUNDO.- NORMAR REGULAR el orden de salida según las rampas designadas conforme al Anexo 01 y Anexo 02 adjuntos a la presente

ARTÍCULO TERCERO.- los conductores y/o propietarios de vehículos y empresas que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza serán pasibles de sanciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito y las Ordenanzas Municipales que regulan el tránsito y circulación terrestre; La reincidencia del conductor infractor y por solidaridad a la empresa de transportes será cancelada el permiso de operación, conforme a lo dispuesto en normas municipales y sector transportes.

ARTÍCULO CUARTO.- PROHÍBASE a las empresas de transportes consideradas dentro de la presente ordenanza, captar o dejar pasajeros o carga en las diferentes arterias y plazas de la ciudad de Yunguyo, debiendo realizar esta acción solo en su paradero designado.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR Zona Rígida, para el estacionamiento y parqueo de vehículos, la Avenida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Túpac Amaru y Jirón Zepita a la altura del Parque Isaac Chamorro.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Vialidad y Transportes con participación de los inspectores Municipales de Transportes, con apoyo de oportuno y preciso de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento irrestricto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEROGAR toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza Municipal será resueltos aplicando lo dispuesto por las normas Nacionales sobre la materia.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGUESE a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, Secretaria General y Responsable del Portal Web, la difusión, publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Leonardo Fabio Conconi Pileo
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.Arch.